



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

	Secretaría CORRESPONDENCIA RECIBIDO
Fecha:	02/10
Hora:	
Firma:	<i>[Firma]</i>

02881

RESOLUCIÓN NO. 00066

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

02881

RESOLUCION: 00066

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación de las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-FUNDACION DOMINICANA DE FORMACION CONTINUA PROFESIONAL, FEDUCA DOMINICANA, con su domicilio en la calle Juana Saltitopa, No. 176, Sector Mejoramiento Social, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de abril del 2015.

2.-ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL UNIDOS POR AMOR, OIUPA, con su domicilio en la Calle 8 esq. 1ra., Edificio Delvisa III Apto. C4, Villa Marina, Los Ríos, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de julio del 2015.

3.-ASOCIACION DOMINICANA DE GAS NATURAL, ADOGAS, con su domicilio en la calle Jacinto Mañón No. 41, Plaza Nuevo Sol, Segundo Piso, Local 11-B, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 25 de mayo del 2015.

4.-UMA FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL, con su domicilio en la calle César Cano No. 255, Sector El Millón, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 11 de enero del 2015.

5.-FUNDACION SANTA ISABEL, FUSI, con su domicilio en la calle Viento del Este, No. 9, Sector Buenos Aires del Mirador Sur, Km. 9 ½ de la Sánchez, Distrito Nacional, Republica Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 15 de julio del 2015.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los Estatutos de la **ASOCIACION DOMINICANA DE RADIODIFUSORAS ADORA**, incorporada mediante Decreto No. 3047, de fecha 25 de noviembre del año 1968, con su domicilio en la Calle Paul P. Harris, No. 03, Centro de los Héroes, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 21 de julio del 2015.

TERCERO: se aprueba la modificación de los Estatutos y cambio de nombre de la **IGLESIA EVANGELICA DEL LIBRO DE LOS HECHOS MISION CRISTIANA EN LA CUMBRE (I.E.L.H.M.I.C.C.)**, incorporada mediante Decreto No. 583-03, de fecha 16 de junio del año 2003, con su domicilio en la calle Bartolomé Colon No. 49, Sector Simón Bolívar, Distrito Nacional, República Dominicana. En lo adelante será conocida como: **MINISTERIO GLOBAL MISSION, CGM**, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 17 de julio del 2015.

PROCURADURIA
e-2015-00066



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

02881

00066

CUARTO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de agosto del año Dos Mil Quince (2015).


LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General

